

En atención a que en esta sede no se han creado los Juzgados de Extinción de Dominio que dispusiera el artículo 215 de la ley 1708 del 20 de enero de 2014 y que en virtud de lo señalado por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia<sup>1</sup>, órgano que dispuso fijar la competencia en los Juzgados Penales del Circuito Especializado del lugar donde se encuentran los bienes, este Despacho dispone:

1. Avocar el conocimiento del presente requerimiento de extinción de dominio con el fin de adelantar el juicio de extinción de dominio.
2. Por intermedio del Centro de Servicios Administrativos adscritos a este estrado judicial, notifíquese esta decisión conforme a lo prescrito en los artículos 52 y siguientes en concordancia con los artículos 137 y siguientes de la Ley 1708 de 2014. Enviense las comunicaciones a las direcciones que reposan en la actuación y que hayan sido suministradas por los accionados.
3. Comuníquese esta decisión al Gerente de Bienes Muebles de la Sociedad de Activos Especiales.
4. Remítase copia de esta decisión al Consejo Seccional de la Judicatura, Sala Administrativa.

Una vez efectuado lo anterior, alléguese las diligencias al Despacho para lo pertinente.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**HERNAN SUAREZ DELGADO**

**JUEZ**

<sup>1</sup> Auto del 13 de abril de 2015 - Rad. 45714 M.P. GUSTAVO ENRIQUE MALO FERNANDEZ  
Auto del 15 de abril de 2015 - Rad. 45685 M.P. EYDER PATIÑO CABRERA



Rama Judicial Del Poder Público  
Consejo Superior De La Judicatura  
Juzgados De Bucaramanga, Pertenecientes Al Sistema Penal Acusatorio

SGC

JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO  
Oficina 359

Bucaramanga, marzo ocho (8) de dos mil dieciséis (2016)

RADICADO: 047-2016

N.I. 3212

La Fiscalía Treinta y Nueve Delegada ante los Jueces Penales del Circuito Especializado adscrita a la Dirección Nacional Especializada de Extinción de Dominio de Cúcuta, mediante decisión calenda 15 de febrero de 2015, formuló Requerimiento de Extinción de Dominio sobre los bienes que a continuación se identifican:

FOLIO MATRICULA	300-160847
DIRECCION	Calle 33 No. 18-42
CIUDAD/DPTO	Bucaramanga – Santander
TIPO DE PROPIEDAD	Local Comercial – Local 113
ESCRITURA No.	2353 del 18/11/2014
NOTARIA	Notaría Sexta del Circulo de Bucaramanga
PROPIETARIO	López Gómez John Jairo 50% y López Gómez Viviana Andrea 50%
IDENTIFICACIÓN	91.506.039 y 63.563.007 respectivamente

FOLIO MATRICULA	300-160896
DIRECCION	Calle 33 No. 18-36
CIUDAD/DPTO	Bucaramanga – Santander
TIPO DE PROPIEDAD	Local Comercial – Local 214
ESCRITURA No.	2734 del 04/08/1995
NOTARIA	Notaría Quinta del Circulo de Bucaramanga
PROPIETARIO	Herederos Indeterminados de Ciro Bohórquez
IDENTIFICACIÓN	

FOLIO MATRICULA	300-160925
DIRECCION	Calle 33 No. 18-36
CIUDAD/DPTO	Bucaramanga – Santander
TIPO DE PROPIEDAD	Local Comercial – Local 243
ESCRITURA No.	4684 del 21/10/1993
NOTARIA	Notaría Cuarta del Circulo de Bucaramanga
PROPIETARIO	María Elena Arias de Ramírez
IDENTIFICACIÓN	25.251.501

FOLIO MATRICULA	300-160927
DIRECCION	Calle 33 No. 18-36
CIUDAD/DPTO	Bucaramanga – Santander
TIPO DE PROPIEDAD	Local Comercial – Local 245.
ESCRITURA No.	3732 del 05/12/1996 y 3521 del 09/12/1997
NOTARIA	Notaría Sexta del Circulo de Bucaramanga
PROPIETARIO	William Rico Pinzón
IDENTIFICACION	91.251.501

14-03-2016